

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Dependencia solicitante:	ALMACEN
Modalidad de selección:	Contratación Directa.
Tipo de contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
Artículo 22 del Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas."	
2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación	
Me permito presentar Estudios Previos y de Conveniencia que son condición necesaria para adelantar el proceso de selección y la consecuente expedición de las adaptaciones de las ofertas o la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios con los profesionales en las diversas disciplinas de la salud, requeridos para el cumplimiento de la función asignada constitucional y legalmente a esta Empresa Social del Estado, y específicamente, para cumplir las obligaciones contractuales con las Administradoras de los Regímenes Subsidiado, Contributivo y con los Entes Territoriales Responsables de la población de escasos recursos no asegurada, lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas", y la Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas." Al respecto me permito describir y justificar el contenido de los presentes estudios previos, a saber: La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" La Constitución Política de Colombia en el art. 49 señala que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a sus habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad" Que la ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, fue creada según consta en Ordenanza No. 596 del 26 de diciembre de 2008 como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994, artículo 1° Ordenanza 116 de 1994). Que el objeto de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad	

social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas afines a la materia

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1° del Acuerdo No. 006 de 2022 y la Resolución No. 136 de 2022, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, adoptó a través del Acuerdo No. 006 de 2022, el "Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, el cual ordena los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Siendo la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio una institución habilitada para prestar servicios de salud de baja complejidad, con un radio de acción que se extiende a los municipios de la Zona Centro de Caldas y a los que proceden de los municipios circunvecinos, debe dar respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación de los servicios de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad de aliados o vinculados, y demás usuarios, sean aquellos los que no se encuentren vinculados al SGSSS, o cualquier persona que exija la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o de cualquier índole

El derecho a la salud conforme a su naturaleza jurídica, es un conjunto de elementos que pueden agruparse en dos grandes bloques: el primero que lo identifica como un predicado inmediato de derecho a la vida (artículo 49 inciso 1° de la Constitución Política), el segundo bloque de elementos, sitúa el derecho a la salud con un carácter asistencial ubicado en las referencias funcionales del denominado estado social de derecho, en razón a que su reconocimiento impone acciones concretas, en desarrollo de predichos legislativos, a fin de prestar el servicio público correspondiente, para asegurar el goce no sólo de los servicios de asistencia médica, sino también de un adecuado y salubre espacio físico. El derecho a la salud es fundamental cuando está relacionado con el derecho a la vida.

En ese sentido, y con el fin de asegurar el propósito institucional de la Entidad que apunta sustancialmente al cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal para la satisfacción de los derechos fundamentales de la comunidad en lo que tiene que ver con el servicio público de la salud, es que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, es una institución habilitada para prestar servicios de salud de baja complejidad, tanto hospitalarios como ambulatorios y de urgencias, que incluyen la atención por medicina general, odontología general, laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, servicio farmacéutico, imágenes diagnósticas, radiología, odontología, toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas, atención del parto, urgencias, transporte asistencia básico, enfermería, psicología, vacunación que requiere personal asistencial idóneo para prestar los servicios antes mencionados.

Por su parte la Entidad requiere del personal administrativo necesario para dar cumplimiento a todas las labores administrativas de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, así como el personal humano que apoya administrativamente al personal asistencial, entre las que podemos señalar a Psicólogos, Trabajadores Sociales, personal administrativo bachiller, técnico, tecnólogo y profesional, Contadores y del área financiera y contable. Administradores de Empresas, Abogados, Ingenieros Biomédicos, Químicos, Ingeniero Civiles, entre otros.

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, atiende a todos los pacientes del municipio de Villamaría y sus áreas vecinas, conformidad con los compromisos contractuales y a las atenciones de urgencias, entidad que se está en la obligación de proveer la prestación de los servicios, siempre bajo las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, para lo cual es menester disponer de los recursos necesarios, entre ellos, de capital, importancia, el recurso humano calificado para la parte asistencial y administrativa, los cuales deberán ser contratados a través de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión con el fin de cumplir con las funciones propias de la Entidad y garantizar la prestación del servicio de salud. La demanda de servicios está sujeta a la incierta y variable contratación que se formaliza con los diferentes pagadores del sistema, pero es innegable la necesidad de contar con la disponibilidad de los servicios médicos y administrativos, para atender de manera constante y bajo estándares de calidad, los requerimientos de asistencia médica integral en cada uno de los servicios asistenciales de la entidad. Es importante resaltar que dado que prestamos servicios de urgencias y hospitalización la institución debe garantizar la prestación del servicio de manera permanente durante las 24 horas del día de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019, que reglamenta los estándares del Sistema Único de Habitación en Salud. Que en vista de lo anterior se requiere contar con todos los insumos necesarios para brindar un servicio eficiente y a tiempo a todos los usuarios, así como al personal de la entidad en cada una de sus dependencias, por tal motivo se deben garantizar los mecanismos de prestación de servicios y/o suministro necesarios con empresas que posean la infraestructura técnica y científica necesaria. En desarrollo de los servicios asistenciales, resulta de vital importancia contar necesariamente o disponer de los diferentes recursos técnicos y dispositivos médicos, entre ellos son de suma importancia el servicio de PAPELERIA, los cuales son indispensables para ejecutar las acciones y misión institucional de la E.S.E. Que actuando de conformidad con el artículo 2º de la Ley 100 de 1993, la cual consagra que el servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, con el fin, que el servicio de salud sea prestado de manera adecuada, oportuna y eficiente, contribuyendo con la capacidad que posee la entidad para atender las contingencias arrojadas por la Ley, articulando políticas institucionales, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social. Que existe una gran demanda, por lo que se requiere garantizar el servicio de papelería, destinados a la atención oportuna y con calidad de la comunidad del área de influencia de esta empresa prestadora de servicios de salud, que comprende varios municipios de Caldas y de otros Departamentos circunvecinos. Con lo anteriormente expuesto y la necesidad urgente de contar con los elementos indispensables para los diferentes servicios del área administrativa y asistencial de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, por ello se hace necesario el suministro de insumos a través de una persona natural o jurídica especializada con amplia experiencia y certificación en la prestación del servicio de PAPELERIA y suministro de insumos. Con esto se da continuidad a la prestación de los servicios de la entidad en condiciones de calidad y oportunidad mejorando la prestación de nuestros servicios de salud a todos los usuarios de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas.	
SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS	
3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.1 Objeto contractual	
SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS	

3.3 Obligaciones Especificas del Contratista	
1 El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los insumos de papelería sean requeridos por la entidad	
2 El contratista deberá garantizar el cambio de los insumos de papelería que no reúnan las condiciones de calidad exigidas por la entidad identificadas en el momento de la recepción técnica	
3 Hacer entrega de los insumos de papelería en el AREA DE ALMACEN de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS, en óptimas condiciones de embalaje, con empaques bien cerrados, que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura, en caso de que los insumos lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por el supervisor del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista	
4 Aceptar la devolución de los insumos con la previa notificación del Hospital y una vez sean admitidos bajo el cumplimiento de la política de devoluciones, se emita la correspondiente nota crédito por parte del contratista, a favor de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS	
5 El contratista debe relacionar junto con las facturas de venta correspondientes, la siguiente información: lote, fecha de vencimiento, cantidad, precio unitario y precio total de los insumos suministrados	
6 El contratista deberá garantizar el suministro de los insumos de papelería manteniendo los precios de su oferta inicial.	

De conformidad con los siguientes ítems y los precios individuales que a continuación se relacionan

Aimorandilla plantis selvas
Amarantaceas plásticas
Bambúes de jardín
Borrador de náila
Borrador cubiero arrellino
Calculadora Casio
Cartulina plegados
Cartulina tamaño carta
CD RUX UNIDAD
Cinta para impresora
Cinta para impresora 24 x 40
Cinta transparente 18 x 40
Cinta transparente de empaque
Clip miniporta x 50
Concise transparente x 20 metros
Cusudar batatas
Cuaderno grande angollado
Escudercules
Folleto de repaparofia yute
Folder color mate
Ganchito clip x 100
Ganchito cosedora metálico
Ganchito legajador plástico x 20 juegos
Huelcro doctilar
Japitecos colores

Lanzacartón líquido
Libro atlas 200 folios
Libro atlas 600 folios
Libro actas 400 folios
Marrador en seco o borrrable
Marrador permanente
Marrador sharpie negro
Papel adhesivo netao
Papel bond fotocopia carta 75 grs
Papel bond fotocopia oficio 75 grs
Papel bond plegados
Papel termico 57 x 30 mm
Pega stick x 40 grs
Perforadora
Protector para CD
Protector viallo carta
Recalzas
Reclatadores
Sarcangrathos
Sobre de Manila carta
Sobre de manila extrafuerte
Sobre de Manila oficio
TIFERAS PEQUENA

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, se acudió a la clasificación fijada por Colombia Compra Eficiente.

El código UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) Materiales y Productos de Pape

3.5 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la ejecución del objeto contractual no se requieren licencias o autorizaciones, sin embargo, la Entidad y el ejecutor deberán dar cumplimiento a la normatividad y regulación que se haya establecido para el efecto, así como normas técnicas de calidad entre otras.

teniendo en cuenta la descripción técnica de los servicios objeto de la presente contratación, éstos no requieren documentos técnicos adicionales para el desarrollo del contrato, sin embargo, se exigirán entre otros los siguientes RUT, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, y demás que la Entidad requiera, en aras de seleccionar la propuesta económica más favorable para la Entidad.

El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las instalaciones de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, ubicada en la Calle 6° No. 05-33 de Villamaría, Caldas, y demás sitios dispuestos para la ejecución

3.7 Obligaciones Generales del Contratista y del Contratante

¹ Concepto No. 100208221 – 001035 – Ref. Radicado 000153 del 15/03/2019, concepto: “Por ende, la calidad de excludo del servicio debe ajustarse objetivamente a los establecidos en el artículo 1.3.1.13.13 del Decreto 1625 de 2016 y en ese sentido, las actividades por usted mencionadas, respecto a la lavandería de menaje, cobijas y sábanas, aseo y desinfección de quirófanos y, reparación de equipos médicos, están excludas de IVA, siempre que sean prestadas como integrantes del servicio de hospitalización proporcionado al paciente como prestación propia del POS, pagada con cargo a la UPV y, por ende, directamente vinculada con la seguridad social.”

1. Prestar los asistidos relacionados directamente con el alcance de este contrato, y las señaladas en el presente Estudio de Comercialización y Oportunidad o estudio previo
2. Aceptar la corrección y ajuste de las actividades que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad
3. Elegir libre y oportunamente el objeto y alcance del contrato, donar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entretenciones
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar)
5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio hasta la finalización del contrato
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato
10. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de su necesaria
11. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al ordenador del gasto para su aprobación
12. El contratista declarará bajo juramento, el cual es entendido prestado con la aceptación del contrato, que no existe ni ha existido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanen ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la ESE
14. El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones del HOSPITAL, previa coordinación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según sea disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindar la información pertinente para el desarrollo de la gestión
15. El contratista se obliga a pertenecer y participar activamente en el chat o red social que sea adoptado institucionalmente por la E.S.E Hospital San Antonio de Vilamaría, atendiendo las llamadas que se formen a través del chat contractual con el objeto contractual
16. El contratista se comprometerá a tener comportamiento moral y ético dentro de las buenas costumbres que son necesarias para lograr desarrollar las actividades encomendadas en el presente contrato, ajustándose a su actuar ético, sin el comportamiento ético y moral no podrá desarrollarse plenamente el objeto contractual y en el contexto dentro de las instalaciones del HOSPITAL
17. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades y obligaciones contractuales en óptimas condiciones físicas, no podrá presentarse con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas
18. El contratista brindará credibilidad y tranquilidad respecto de su gestión, la cual deberá ser desarrollada dentro de un ambiente de respeto y equidad, reconociendo la diversidad de creencias y procurando un ambiente adecuado para que el menor del HOSPITAL se promueva igualdad de oportunidades y trato para expresarse opiniones, plantear inquietudes o formular sugerencias dentro de la necesidad de servicio de la Entidad
19. El Contratista deberá velar por la protección de información privilegiada, aquella información sujeta a reserva, así como la que aún no ha sido dada a conocer al público existiendo deber de confidencialidad sobre la información
20. El contratista se compromete a actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia en favor de los mejores intereses del HOSPITAL, asegurando que todas las actuaciones

propias y las responsabilidades asignadas en el desarrollo del objeto contractual, con el fin que se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas de la Entidad 21. El contratista debe ser prudente y respetuoso tanto en el comportamiento, como en el lenguaje en las instalaciones del HOSPITAL, manejando con seriedad, responsabilidad y discreción sus relaciones personales con funcionarios y Contratistas de la Entidad, cuidando que las mismas no afecten de ninguna manera el cumplimiento del objeto contractual, ni resten la objetividad e independencia requeridas para la adopción de las decisiones que corresponden. 22. El contratista deberá dar buen uso a las instalaciones, sistemas de información y demás elementos asignados con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y como parte de ello, instalar únicamente programas y dispositivos autorizados por el HOSPITAL, respetando los lineamientos y directores definidos para ello por las directivas de la Entidad. 23. El contratista observará un trato respetuoso frente a los funcionarios y contratistas del HOSPITAL, respetando sus criterios y privacidad, absteniéndose de adelantar conductas discriminatorias contra la condición racial, sexual, religiosa y política tanto de funcionarios como de Contratistas 24. El Contratista se compromete a conocer y adherir a su comportamiento, los Protocolos de Bioseguridad establecidos por la Entidad (aplica protocolo Covid-19), al ingreso, permanencia y retiro de la ESE Hospital San Antonio de Villamaria 25. Cumplir por las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz 26. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado 27. Custodiar, cuidar, velar y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados en el cumplimiento de las obligaciones de su objeto contractual y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. Evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos de evidenciarse alguna de ellas deberá responder de forma pecuniaria 28. Si se llegare a presentar alguna anomalía que interrumpiera o impidiera la ejecución normal del presente contrato, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que éste tome las acciones pertinentes. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato las incapacidades que se le general tanto por enfermedad laboral como por enfermedad de origen común 29. Apoyar en los procesos de supervisión que adelante la entidad para la vigilancia de los contratos 30. Participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión de Calidad relacionadas con sus obligaciones y dar cumplimiento en el lineamiento en este estipulados, así como es uso de la herramienta informática destinada para la administración del SIQC 31. El contratista deberá suscribir acta de suspensión del presente contrato cuando presenta incapacidad médica que no permita el efectivo cumplimiento del objeto contractual 32. El contratista deberá acudir a las diversas capacitaciones de los procesos y procedimientos que adelante la ESE HOSPITAL San Antonio de Villamaria, en virtud de la acreditación y habilitación de calidad. 33. El contratista deberá abstenerse en todo momento de difundir rumores, versiones inexactas o falsas por cualquier medio oral o escrito. En caso de llegar a hacerlo, serán de su exclusiva responsabilidad los daños que con ello se ocasionen, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en su contra por incumplimiento de los deberes a su cargo 34. El contratista deberá Cumplir las leyes, reglamentos y normas profesionales, con el fin de evitar toda acción que pueda desacreditar a la Entidad 35. Responder por las actuaciones que vayan en contra de lo que tiene toda persona al respecto de su honor y el reconocimiento de su dignidad. 36. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a la terminación de la obra señalada en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas. 37. La ESE HOSPITAL San Antonio de Villamaria, iniciará el proceso sancionatorio respectivo cuando el contratista en su custodia haya sustraído y/o destruido los bienes y recursos en el ejercicio del	
---	--

objeto contractual, que de resultar sancionado se procederá a realizar descuento del valor previsto en el acta parcial de supervisión 38. Las demás que le sean asignadas y se requieran para la eficiente, eficaz y correcta ejecución del contrato, y que emanen de la naturaleza del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1603 del Código Civil Colombiano 3.8 Obligaciones del contratante: En desarrollo del Contrato, la ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaria, tendrá las siguientes obligaciones 1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión y cumplimiento de sus actividades 3. Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato 7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor 8. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato 9. Coordinar con el Contratista según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual. 10. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO El valor a contratar corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) Este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el Contratista para la prestación del servicio requiriendo, por tanto, el Hospital no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará fórmula de reajuste 4.1 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales, teniendo en cuenta el servicio efectivamente prestado a la Entidad, y serán canceladas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y una vez se entregue el pedido realizado, previa certificación de recibido real y a satisfacción de los bienes expedida por el (la) supervisor (a) asignado (a), junto con la presentación del informe de ejecución por parte del contratista, aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.	
--	--

El valor del presente contrato, serán cancelado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y una vez se entregue el pedido realizado, previa certificación de recibido real y a satisfacción de los bienes expedida por el (la) supervisor (a) asignado (a), junto con la presentación del informe de ejecución por parte del contratista, aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario.
Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiera lugar.
4.2 Plazo de ejecución del contrato
El plazo de ejecución contractual será hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y demás requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1º del Acuerdo No. 006 de 2022 y la Resolución No. 136 de 2022, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.
La Junta Directiva de la E. S. E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaria, adoptó mediante Acuerdo No. 006 de 2022, por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la E. S. E. Hospital San Antonio de Villamaria, Cúcuta, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.
Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. 006 de 2022.
Constitución Nacional Ley 100 de 1993 Ley 80 de 1993. Decreto 1876 de 1994. Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015. Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022. Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022.
6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
Los criterios para seleccionar al contratista en la contratación directa se encuentran descritos en la normatividad: Acuerdo No. 006 de 2022 y la Resolución No. 136 de 2022, ya que se realizará teniendo en cuenta la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA , atención al objeto del contrato.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO
De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 5186 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo No. 006 de 2022 y la Resolución No. 136 de 2022, las Empresas Sociales del Estado deben realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso. En ese entendido, el presente análisis se desarrolla dentro del estudio de conveniencia.
1. Análisis general del sector
El análisis del sector para un contrato cuyo objeto corresponde al suministro de papelería depende de la identificación de los agentes económicos que participan en la comercialización, distribución y venta de bienes de consumo administrativo, necesarios para el normal funcionamiento de las entidades públicas, en especial las del sector salud.
El sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por personas naturales y jurídicas, legalmente constituidas, que desarrollan actividades comerciales relacionadas con el suministro de artículos de papelería, útiles de oficina, insumos administrativos y demás elementos afines, y que cuentan con la capacidad jurídica, financiera y operativa para atender los requerimientos institucionales de una Empresa Social del Estado.
2. Análisis legal
La contratación para el suministro de papelería no se encuentra sujeta a regímenes especiales ni a requisitos técnicos o profesionales de carácter restrictivo, más allá del cumplimiento de las normas generales de contratación estatal, tribunales y comerciales vigentes.
Los posibles oferentes deben cumplir con: - Capacidad jurídica para contratar. - Inscripción en el Registro Único Tributario – RUT. - Matrícula mercantil vigente, cuando aplique. - Objeto social relacionado con la comercialización y suministro de artículos de papelería y/o suministros de oficina.
No se requiere la acreditación de títulos académicos ni títulos profesionales, dado que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes y no a la prestación de servicios profesionales.
3. Análisis comercial y de oferta
El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia y diversificada de proveedores de papelería, tanto a nivel local, regional y nacional, que suministran de manera permanente este tipo de bienes a entidades públicas y privadas.
La existencia de múltiples oferentes permite a la Entidad: - Comparar precios y condiciones comerciales. - Garantizar la pluralidad de oferentes. - Obtener bienes con características técnicas estandarizadas. - Asegurar la disponibilidad oportuna de los insumos requeridos.
Los productos objeto del contrato corresponden a bienes de uso común y estandarizado, con especificaciones técnicas claras, lo que facilita su adquisición en el mercado.

4 Análisis técnico Desde el punto de vista técnico, los bienes a suministrar corresponden a artículos de papelería y suministros de oficina, los cuales deben cumplir con las características de calidad, presentación y empaque requeridas por la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, para el desarrollo de sus procesos administrativos y asistenciales. El proveedor deberá garantizar: - Entrega oportuna de los bienes - Cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas - Calidad y buen estado de los productos suministrados - Capacidad logística para atender las necesidades institucionales	5 Análisis financiero y económico El estudio económico se realizó con base en indagaciones del mercado local, regional y nacional, teniendo en cuenta precios históricos de contratos similares celebrados por la Entidad, así como referencias de mercado de proveedores del sector. Los costos del contrato se determinan considerando: - Precios unitarios promedio del mercado - Volumenes estimados de consumo - Disponibilidad presupuestal de la E.S.E. El pago se efectuará de conformidad con el flujo efectivo de recursos de la Entidad, previa entrega y verificación de los bienes suministrados y aprobación del supervisor, de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato.
6. Análisis organizacional La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, cuenta con la estructura administrativa y los responsables designados para realizar la supervisión y control del contrato, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada recepción de los bienes.	8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE LAS GARANTÍAS La Entidad, atendiendo los mandatos del artículo 9 numeral 9.1.6.5 de la Resolución 5185 de 2013 del MSPS y el artículo 27 del Acuerdo No. 006 de 2022 "A través del cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas", realiza el presente análisis del riesgo y de las garantías en aras de tipificar y estimar los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, con el fin de asignarlos de manera previa para que el contratista los conozca. En ese sentido la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por el contratista, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato. Ahora bien, cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 Decreto 1032 de 2015. <i>Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato</i> A continuación, se relacionan unos riesgos previsibles con una estimación, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por los contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato, a saber:

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
TIPIFICACIÓN	RIESGOS EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS	ASIGNACIÓN
Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Contratante	
Uso o recolección de información errada	Contratista, salvo que la información errada provenga del mismo contratante	
Estimación inadecuada de los costos	Contratista	
Planos o diseños inútiles o deficientes	Contratista	
Conceptos errados	En asuntos propios de las ciencias naturales corresponde al contratista, en ciencias sociales dependiendo del grado del error	
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Contratista	
Uso indebido de información	Contratista	
Insuficiencia de proveedores	Contratista	
Materiales defectuosos	Contratista	
Entrega tardía del servicio	Contratista	
Especificaciones incorrectas de partes y repuestos	Contratista	
Servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Contratante	
Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Contratista	
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía	
Incumplimiento de subcontratistas	Contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema de ARL	
Riesgo de mayor extensión temporal del contrato	Según la causa del evento	
Daños a terceros	Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía	
Falta de calidad en el servicio prestado	Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía	
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	Contratista	
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo actividad objeto del contrato	Contratista, a quien el contratante podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de la magnitud que le ha conducido a pérdida	
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Contratista, a quien el contratante podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de la magnitud que le ha conducido a pérdida	

Variaciones en el costo de insumos	Asignación igual a la anterior
Mora en el pago por parte del estado	Contratante
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Contratante

Teniendo en cuenta el objeto a contratar sus características y especificaciones técnicas, la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Villamaria, Caldas, al efectuar el análisis de los riesgos previsible que puedan llegar a afectar el equilibrio económico del contrato, ha identificado principalmente los que se encuentran en la matriz de riesgo que se adjunta al presente estudio previo

8.1 GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo No. 006 de 2022, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias para los contratos allí enunciados, y está incluido el tipo de contrato que se suscribe, atendiendo a la naturaleza y cuantía del presente contrato no se exigirá garantía al contratista **SIN EMBARGO, LA ENTIDAD DEBE SOLICITARLAS EN CASO DE QUE APLIQUE DE ACUERDO AL OBJETO A CONTRATAR.**

9. SUPERVISOR

El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, serán realizados por quien designe el señor Gerente de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaria, quien, para el pago estipulado previamente, deberá expedir informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto contratado previa entrega del contratista al finalizar el contrato, así como proyectar cada inicio y de liquidación, y demás documentos previstos a la liquidación del contrato

Nota: La entidad deja constancia que conforme a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Siendo que la supervisión se señala como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, y podrá para ello contratar personal de apoyo. La intervención, de otra parte, es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona contratada para tal fin por la Entidad

10. ANEXOS

1. OFERTA PRESENTADA PARA LA PRESTACION DE PAPELERIA.

Con la presentación de este Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Proyectó y revisó,

NOMBRE	AREA	TIPO DE VINCULACION	IDENTIFICACION	FIRMA
JUAN CAMILO ALVAREZ ORTIZ	JURIDICA	CONTRATISTA	1054364623	
DANIELA PAVARES CACERES	JURIDICA	CONTRATISTA	1007802600	

APROBO

JAIME ENRIQUE ACOSTA DIAZ GERENTE	
--------------------------------------	---

